

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF
SERVICIOS POR NATURALEZA

ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

Numero LNC5-ZCO R220160900

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capitulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: DANIEL SORIANO con identidad No. 1313197200400
y solvencia municipal No. 5746 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas
2,50 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 1 árboles de la especie
PINO que será extraída en el sitio denominado LOS GUINEOS CEMENTERA
Jurisdicción del municipio de LEPAERA departamento de LEMPIRA
cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie
Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0
árboles de la especie _____
Según escritura No _____ folio _____ tomo _____

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte FRANCISCO PINEDA Y GERTRUDYS CORTEZ
Sur NATIVIDAD PINEDA
Este FRANCISCO PINEDA Y JOSE TRINE
Oeste SANTOS ERAZO Y GERTRUDYS CORTEZ

El Permisionario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP-027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

REPARACION DE VIVIENDA EN CEMENTERA, LEPAERA, LEMPIRA.

Extendida en: GRACIAS a los 23/05/16

Vendimiento 02/06/2016

NOTA:
PROHIBIDO EL ASERPIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO NO SE OTORGAN FAVOROS

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR SU VIDA
VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m³

DAS ALEX ARMANDO MONROY
Jefe de Sub Zona



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF
SERVICIOS POR NATURALEZA

ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

Numero LNC5-ZCO R220160811

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capítulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: OTILIO CORTEZ VASQUEZ con identidad No. 1313197400572
y solvencia municipal No. 5655 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas
5,00 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 2 árboles de la especie
PINO que será extraída en el sitio denominado EL GRANZAL
jurisdicción del municipio de LEPAERA departamento de LEMPIRA
cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie
Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0
árboles de la especie _____

Según escritura No _____ folio _____ tomo _____

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte SERVELIO HERNANDEZ
Sur GUILLERMO GARCIA
Este ISABEL ORELLANA GUARDADO
Oeste SERVELIO HERNANDEZ

El Permisario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP-027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

REPARACION DE VIVIENDA EN LAS CRUCITAS,LEPAERA,LEMPIRA.

Extendida en: GRACIAS a los 09/05/16

Vencimiento 19/05/2016

NOTA:
PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO
NO SE OTORGAN PROROGAS

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR TU VIDA

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m³

Por: DAS ALEX ARMANDO MONROY
Jefe de Sub Zona



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF
SERVIMOS POR NATURALEZA

ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

Numero LNC5-ZCO R220160765

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capitulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: FANNY YARETH ERAZO PINTO con identidad No. 1313199600888

y solvencia municipal No. 5628 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas

2,00 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 1 árboles de la especie

PINO que será extraída en el sitio denominado GUALAN

jurisdicción del municipio de LEPAERA departamento de LEMPIRA

cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie

Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0

árboles de la especie _____

Según escritura No - folio - tomo -

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte SAMUEL AGUILLON

Sur ZONA DEL ZORRILLAL

Este ZONA DEL ZORRILLAL

Oeste VIRILIO ESPINOZA MOLINA

El Permisario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP-027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

CONSTRUCCION DE CASETA EN GUALAN,LEPAERA,LEMPIRA.

Extendida en: GRACIAS a los 03/05/16

Vencimiento 13/05/2016

NOTA:
PROHIBIDO EL ASERPIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO
NO SE OTORGAN PRORROGAS

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR LA VIDA

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m³

DAS.ALEX ARMANDO MONROY
Jefe de Sub Zona



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF
SERVIAMOS POR NATURALEZA

ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

Numero LNC5-ZCO R220160810

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capitulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: JUAN ANTONIO PINEDA MURCIA con identidad No. 1313198600645

y solvencia municipal No. 5181 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas

1,50 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 2 árboles de la especie

PINO que será extraída en el sitio denominado MARAPASICA

jurisdicción del municipio de LEPAERA departamento de LEMPIRA

cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie

Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0

árboles de la especie _____

Según escritura No _____ folio _____ tomo _____

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte DESIDERIO ALFARO

Sur ALBINO HERNANDEZ

Este JUAN JOSE VEGA

Oeste PEDRO PORTILLO

El Permisionario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE- MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP- 027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

CONSTRUCCION DE GALERA PARA TALLER EN LEPAERA BARRIO LAS DELICIAS.

Extendida en: GRACIAS a los 09/05/16

Vencimiento 19/05/2016

NOTA:

**PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO
NO SE OTORGAN PRORROGAS**

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR TU VIDA

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m³

por: [Firma]
D.S. ALEX ARMANDO MONROY
Jefe de Sub Zona



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF
SERVIMOS POR NATURALEZA

ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

Numero LNC5-ZCO R220160822

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capítulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: JUAN JOSE RIVERA LOPEZ con identidad No. 1313199100754
y solvencia municipal No. 5674 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas
1,50 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 1 árboles de la especie
PINO que será extraída en el sitio denominado LLANO REDONDO
jurisdicción del municipio de LEPAERA departamento de LEMPIRA
cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie
Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0
árboles de la especie _____
Según escritura No 51 folio - tomo 209-

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte CALLEJON DE POR MEDIO CON JUSTO COBOS
Sur CALLEJON DE POR MEDIO JOSE ENECON CASERES
Este CALLEJON DE POR MEDIO CON JUSTO COBOS
Oeste ANACLETO ESPINOZA

El Permisario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP-027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN LLANO REDONDO, LEPAERA LEMPIRA.

Extendida en: GRACIAS a los 09/05/16
Vencimiento 19/05/2016

NOTA:
PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO
NO SE OTORGAN PRORROGAS

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR TU VIDA

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m³

Por: [Firma]
DAS ALEX ARMANDO MONROY
Jefe de Sub Zona



**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

ICF
SERVIMOS POR NATURALEZA

**ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

Numero LNC5-ZCO R220160816

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capitulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: ELIAS CACERES VILLANUEVA con identidad No. 1313195400202
y solvencia municipal No. 2657 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas
5,00 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 4 árboles de la especie
CEDRO que será extraída en el sitio denominado VILLA HERMOSA
jurisdicción del municipio de LEPAERA departamento de LEMPIRA
cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie
Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0
árboles de la especie _____

Según escritura No. _____ folio _____ tomo _____

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte FRANCISCO VILLANUEVA Y CAMINO DE POR MEDIO
Sur HIGINIO Y GREGORIO VILLANUEVA
Este CLEMENTE VILLANUEVA
Oeste ROMUALDO VILLANUEVA ISABELCASERES

El Permisionario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP-027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

CONSTRUCCION DE MUEBLES EN LEPAERA, LEMPIRA.

Extendida en: GRACIAS a los 09/05/16

Vencimiento 19/05/2016

NOTA:
**PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO
NO SE OTORGAN PRORROGAS**

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR LA VIDA
VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m³

por: Armando Monroy
DAS ALEX ARMANDO MONROY
Jefe de Sub Zona



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF
SERVICIOS POR NATURALEZA

ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

Numero LNC5-ZCO R220160878

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capitulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: MARTA ELISA GAVARRETE SALES con identidad No. 1307196500175

y solvencia municipal No. 5526 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas

2,00 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 2 árboles de la especie

PINO que será extraída en el sitio denominado EL BARRIO

jurisdicción del municipio de LEPAERA departamento de LEMPIRA

cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie

Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0

árboles de la especie _____

Según escritura No _____ folio _____ tomo _____

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte LEOPOLDO ESPINOZA, VIRGILIO ALBERTO

Sur CARRETERA QUE CONDUCE AL CARMEN

Este JUAN MEJIA Y JUAN DE DIOS CRUZ

Oeste CAMPO LIBRE

El Permisionario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP-027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

CONSTRUCCION DE TERRAZA EN LAS TEJERAS LEPAERA, LEMPIRA.

Extendida en: GRACIAS a los 16/05/16

Vencimiento 26/05/2016

NOTA:

PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO NO SE OTORGAN PROROGAS

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR TU VIDA

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m³

Por: [Firma]
DAS ALEX ARMANBO MORA
Jefe de Sub Zona



**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

ICF
SERVIMOS POR NATURALEZA

**ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

Numero LNC5-ZCO R220160775

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capitulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: FERNANDO HERNANDEZ CANTARERO con identidad No. 1313193100083
y solvencia municipal No. 5579 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas
1,50 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 2 árboles de la especie
PINO que será extraída en el sitio denominado ARENALES
jurisdicción del municipio de LEPAERA departamento de LEMPIRA
cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie
Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0
árboles de la especie _____

Según escritura No _____ folio _____ tomo _____

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte PROPIEDAD DE DANIEL MARTINEZ
Sur LICHO MANUELES Y CALLE DE POR MEDIO
Este CALLE DE POR MEDIO CON LEONARDO MARTINEZ
Oeste CEMENTERIO GENERAL DE ARENALES

El Permisionario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP-027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

REPARACION DE VIVIENDA EN ARENALES,LEPAERA,LEMPIRA.

Extendida en: GRACIAS a los 03/05/16

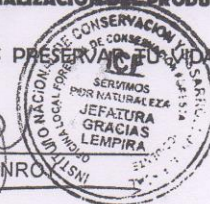
Vencimiento 13/05/2016

NOTA:
**PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO
NO SE OTORGAN PROROGAS**

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR LA VIDA

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m³

DAS.ALEX ARMANDO MONRO
Jefe de Sub-Zona



**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

ICF
SERVICIOS POR NATURALEZA

**ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

Numero LNC5-ZCO R220160764

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capitulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: CONSTANTINO GAVARRETÉ SALES con identidad No. 1313197700256
y solvencia municipal No. 4775 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas

4,00 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 4 árboles de la especie
PINO que será extraída en el sitio denominado EL BARRIO

jurisdicción del municipio de LEPAERA departamento de LEMPIRA
cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie
Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0
árboles de la especie _____

Según escritura No. - folio - tomo -

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte LEOPOLDO ESPINOZA Y VIRGILIO ALBERTO
Sur CARRETERA A LA SIERRA DEL CARMEN
Este JUAN MEJIA Y JUAN DE DIOS CRUZ
Oeste CAMPO LIBRE

El Permisionario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012008 entre ellas la Resolución GC-MP-027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN TEJERAS LEPAERA, LEMPIRA.

Extendida en: GRACIAS a los 03/05/16

Vencimiento 13/05/2016

NOTA:
**PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO
NO SE OTORGAN PRORROGAS**

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR TU VIDA
VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m³

DAS.ALEX ARMANDO MONROY
Jefe de Sub Zona



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF
SERVICIOS POR NATURALEZA

ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

Numero LNC5-ZCO R220160773

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capítulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: MARIA ANTONIA BENITEZ GOMEZ con identidad No. 1313198900340
y solvencia municipal No. 5627 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas
2,00 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 2 árboles de la especie
PINO que será extraída en el sitio denominado PLAN DE LA PUA
jurisdicción del municipio de LEPAERA departamento de LEMPIRA
cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie
Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0
árboles de la especie _____
Según escritura No _____ folio _____ tomo _____

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte PROPIEDAD DE JUAN TOMAS ROJAS
Sur PROPIEDAD DE ANTONIO PONCE
Este JUAN TOMAS ROJAS
Oeste JENARO MURILLO

El Permisionario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP-027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Cuando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

CONTRUCCION DE TECHO DE VIVIENDA EN TEJERAS LEPAERA.

Extendida en: GRACIAS a los 03/05/16
Vencimiento 13/05/2016

NOTA:
**PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO
NO SE OTORGAN PRORROGAS**

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR TU VIDA
VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m³

DAS. ALEX ARMANDO MONROY
Jefe de Sub Zona



**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

ICF
SERVICIOS POR NATURALEZA

**ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

Numero LNC5-ZCO R220160774

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempra, en el uso de las facultades y en base en el Capítulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: WILMER GEOVANY BAUTISTA con identidad No. 1313199300232

y solvencia municipal No. 5589 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas

1,25 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 2 árboles de la especie

PINO que será extraída en el sitio denominado EL BARRIO

jurisdicción del municipio de LEPAERA departamento de LEMPIRA

cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie

Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0

árboles de la especie _____

Según escritura No. - folio - tomo -

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte PROPIEDAD DE CAMILO ESPINOZA

Sur MIRTALA PINEDA Y CARRETERA DE POR MEDIO

Este LEOPOLDO ESPINOZA

Oeste PROPIEDAD DE ISABEL RAMIREZ

El Permisionario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012008 entre ellas la Resolución GG-MP-027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL BARRIO LEPAERA, LEMPIRA.

Extendida en: GRACIAS a los 03/05/16

Vencimiento 13/05/2016

NOTA:
**PROHIBIDO EL ASERPIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO
NO SE OTORGAN PRORROGAS**

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR TU VIDA

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m³

DAS ALEX ARMANDO MONROE
Jefe de Sub Zona

